



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: **S** N°: **241035/ 5** Fichero N°: **69**

Origen: **00001** Tipo: **EXPEDIENTES** Tomo: **2**

Iniciado el **13 de Febrero** de **2023**

Por: **SECRETARIA DE ACT. Y SERV. RETRIBUTIVOS**

Ninguno **0**

Extracto:

S/ IMPLEMENTACION DE TARJETA ELECTRONICA DE PASAJEROS EN GENERAL.-

Entró C. M. Reg. N° **10525-1**

Añ... ~~es~~ Custodia.....: **0**

Fecha de Permanencia: **13/02/2023**

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



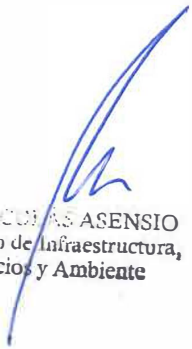
RAFAELA,

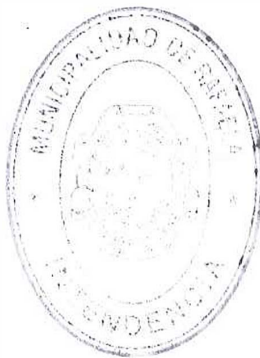
07 MAYO 2024


Señor
Presidente del Concejo Municipal
Dr. Lisandro Marsico.-
S / D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Ordenanza modificando los artículos 1.º) y 2.º) de la Ordenanza N.º 5.021; todo ello obrante en el Expediente Letra S – N.º 241.035/5 - Fichero N.º 69 - Tomo N.º 2.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.


ING. IGNACIO ASSENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTE
Intendente Municipal

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 241.035/5 - Fichero N.º 69; y

CONSIDERANDO: Que mediante ordenanza N.º 5.021 del año 2018 se establece la fórmula polinómica mediante la cual se fijará el valor del pasaje del transporte urbano de pasajeros.

Que la fórmula está basada en datos parciales que difieren considerablemente de los costos reales que insume el funcionamiento del servicio, teniendo en cuenta el proceso inflacionario actual.

Que por ello el valor del boleto vigente ha quedado muy atrasado.

Que uno de los parámetros de la fórmula citada consiste en el índice de variación del costo del sueldo del personal correspondiente a la categoría uno (1) servicios generales, siendo que los choferes ingresan a planta con categoría catorce (14) y luego de dos años ascienden a la quince (15), motivo por el cual esta última es la categoría promedio de la planta de personal del Subdepartamento Transporte Público.

Que a partir de enero de 2024 dentro del plan de ajuste fiscal, el Gobierno Nacional retiró los subsidios al Transporte Público de Pasajeros, trasladando a partir de dicho momento la responsabilidad a las provincias y municipios.

Que en la actualidad el servicio presenta un alto déficit presupuestario, debido al incremento de sueldos, repuestos, combustible, etc, que afecta significativamente el presupuesto municipal.

Que por lo expuesto, resulta necesario modificar criterios de cálculo de la fórmula polinómica vigente, principalmente en lo que refiere a los costos vinculados a salarios del personal interviniente en el Subdepartamento de Transporte Público.

Que a fin de lograr un equilibrio es conveniente fijar un valor actualizado del boleto para que a partir de su implementación el Departamento Ejecutivo Municipal aplique cuando corresponda la fórmula polinómica modificada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º.- Modifícase el Art. 1.º) de la ordenanza N.º 5.021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 1.º)** Fíjase el valor de la tarifa plana del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en el Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Rafaela, por cada viaje en:

Recarga Virtual de SUBE: *Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200.-)*

Recarga Virtual de SUBE TARIFA CON ATRIBUTO SOCIAL v TARIFA SOCIAL LOCAL (categoría Jubilados y Pensionados Provinciales): de acuerdo a los valores que resulten de aplicar los descuentos otorgados o que otorgue en el futuro el Gobierno Nacional, conforme lo dispuesto mediante Resolución 46/2016 del Ministerio de Transporte de la Nación.”

Art. 2.º.- El valor fijado en el Artículo precedente comenzará a regir a partir de la fecha en que Nación Servicios S.A. efectúe la carga de la tarifa en el S.U.B.E., conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Convenio Marco aprobado como Anexo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1479/2009 y cláusula segunda del Acta Acuerdo para la implementación del S.U.B.E suscripta en fecha 08 de Marzo de 2018 y ratificada mediante Decreto Municipal N° 47.152.-

Art. 3.º)- Modifícase el Art. 2.º) de la Ordenanza N.º 5.021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2.º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un sistema de actualización del boleto, el que se aplicará cada sesenta (60) días, o mensualmente cuando la variación o incremento sea igual o superior al cinco por ciento (5%) respecto del precio vigente y se basará en un porcentaje ponderado resultante del incremento en los costos de los principales componentes del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, de acuerdo a la siguiente fórmula polinómica:

$$Ivb = 0,60 \cdot I1 + 0,15 \cdot I2 + 0,25 \cdot I3$$

Donde:

Ivb índice de variación del precio del boleto

I1: índice de variación del costo de personal

I2: índice de variación del costo de combustible

I3 índice de variación del costo de reparaciones y repuestos

Los que se obtendrán de la siguiente manera:

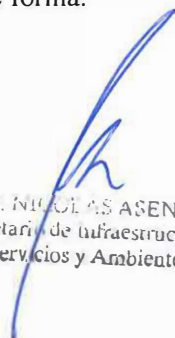
I1 - índice de variación del costo de personal: resultante de la división entre el monto correspondiente al Sueldo- asignación de categoría -de personal municipal categoría 15 servicios generales de la política salarial vigente, correspondientes al mes de actualización y el correspondiente al mes de actualización anterior.

I2 - índice de variación del costo de combustible: de la división entre el precio del Gas Oil Grado 3 del mes de actualización sobre el mes base de actualización anterior.

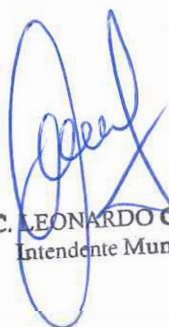
El precio del insumo corresponderá al precio final de venta al público del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Rafaela, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución 1104/2004 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

I3 - índice de variación del costo de reparaciones y repuestos: de la división entre el precio de adquisición de neumáticos para el servicio de transporte público del mes de actualización sobre el mes base de actualización anterior.”

Art. 4.º)- De forma.


ING. NICOLAS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 07 / 05 / de 2024

a las 1330 horas.-



FIRMA